



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso  
Soledad- Atlántico

Soledad, 13 de julio de 2022

PROCESO	Nulidad de Liquidación de la sociedad conyugal
DEMANDANTE	Fabián Jesús Marín Montalvo
DEMANDADO	Greys Asteria Gomez Escobar
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00269 00

**Informe secretarial:** Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte demandante formula solicitud de nulidad de liquidación de la sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el plenario y los anexos del proceso relacionado en el informe secretarial, se tiene, que el demandante no anexo el certificado de tradición y libertad del bien adquirido mediante escritura pública No. 706 del 04 de marzo del 2020.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto Procesal Vigente y se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

En mérito de expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**Primero:** Inadmitir la demanda de nulidad de liquidación de la sociedad conyugal que promueve Fabián Jesús Marín Montalvo contra Greys Asteria Gómez Escobar, por lo anotado en precedencia.

**Segundo:** Mantener la demanda de la referencia en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 14 DE JULIO DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_093 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.  
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

